

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0289

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1983 NUM. 24.147

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo Nº 323

Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes, el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE CONSTRUCCION

Serapio Hernández Castellanos.— Procurador General de la República, en representación del Gobierno de Honduras, por una parte y, que en lo sucesivo, se llamará "El Gobierno" y Otto Sacarias Bendeck, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, hondureño, con Tarjeta de Identidad Nº 5, Folio 27, Tomo Nº 43; extendida en Tegucigalpa, D. C.; Impuesto Sobre la Renta Nº 49703, Solvencia Distrital Nº GNSD191, Registro Tributario Nacional Nº 151PSH, en representación de la Compañía Servicios Consolidados de Ingeniería, S. A. (SERCONIN), según consta en Escritura Pública, autorizada por el Notario Saúl López Castro, con fecha 31 de octubre de 1975, que en adelante, se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar, como al efecto, celebramos el presente Contrato de Construcción, bajo los antecedentes y estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) El Gobierno de Honduras, ha celebrado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, por medio de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), el Convenio de Préstamo A. I. D. Nº 522-T, estimando parte de esos Fondos a la Construcción y Mejoramiento de Caminos de Acceso a Asentamientos.
- 2) Esta actividad está diseñada para proveer acceso, mejorando para los Asentamientos bajo el Programa Modelo del Gobierno de Honduras y la A.I.D.
- 3) El Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte el que en adelante se llamará "El Ministerio", será la Dependencia Ejecutora de este Proyecto.
- 4) De conformidad con lo previsto y regulado en el referido Convenio, se celebra el presente Contrato, de acuerdo con las siguientes Estipulaciones:

PRIMERA:

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO

Para todo lo concerniente a la Ejecución y cumplimiento de este Contrato, se designa como representante del Gobierno a la Dirección General de Caminos, dependencia de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte; que se identificará como "La Dirección".

SEGUNDA:

SUPERVISION

La Supervisión por parte del Gobierno, se efectuará por medio de un

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 323
Mayo de 1977

AVISOS

Ingeniero debidamente autorizado por la Dirección General de Caminos, quien será responsable de: Dirección General del Proyecto, localización, preparación del Programa de Ejecución, control y aprobación de la Calidad eficiencia y cantidad del equipo; control y aprobación de la calidad de los materiales a emplearse en el Proyecto; revisar y certificar estimaciones de pago, preparar informes, informar a la Dirección, tan pronto como sea posible, la ocurrencia de cualquier hecho o condición que pueda demorar la terminación del Proyecto.

TERCERA:

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

El Contratista, previamente calificado por "La Dirección", se compromete a proporcionar:

- a) Servicios Mecanizados a base de tarifa por hora.
- b) Materiales.
- c) Mano de obra, consistente en salarios y beneficios sociales para llevar a cabo los trabajos de Construcción y Mejoramiento de los Caminos de Acceso a Asentamientos Campesinos, ubicados en la Zona de Olancho.

C U A R T A:

PROGRAMA DE TRABAJO

El Contratista, se ajustará en la prestación de los servicios y en los demás aspectos de los trabajos contratados, al programa que establezca y le comunique la Dirección.

Q U I N T A:

ALCANCE DE LOS SERVICIOS:

a) Los servicios mecanizados que preste el Contratista con su propio Personal, equipo y demás elementos necesarios, serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

TABLA DE ALQUILER DE EQUIPO

Equipo	Costo En Lps./Hora
Tractor Fiat-Allis 16-B.	76.00 "
Tractor Fiat-Allis 11-B	59.00 "
Tractor Allis Chalm. HD-11	50.00 "
Motoniveladora Allis Chalm M-100	33.00 "
Cargador Allis Chalm. 545-B.	33.00 "
Volquetas 5 M 3.	18.00 "
Volquetas 6 M 3.	20.00 "
Motoniveladoras Fiat-Allis, modelo 65	29.00 "
Alcantarilla, 24" T.M.C.	180.00 /M.L.
Alcantarilla, 30" T.M.C.	225.00 /M.L.
Alcantarilla, 36" T.M.C.	290.00 /M.L.
Alcantarilla, 42" T.M.C.	325.00 /M.L.
Alcantarilla, 48" T.M.C.	380.00 /M.L.
Alcantarilla, 60" T.M.C.	500.00 /M.L.
Alcantarilla, 24" T.C.R.	120.00 /M.L.
Alcantarilla, 30" T.C.R.	170.00 /M.L.
Alcantarilla, 36" T.C.R.	225.00 /M.L.
Alcantarilla, 42" T.C.R.	350.00 /M.L.
Tragantes	300.00 /c.u.
Mampostería	100.00 /M3.
Cerco de Derecho de Vía	2.05 /M.L.
Cabezal con plataforma con apacidad para mover el equipo solicitado	5.50 /Km.
Limpieza de Derecho de Vía	200.00 /Hec.
Metro lineal puentes de ma- dera según plano	700.00 /M.L.

El Contratista deberá mantener en operación normal en la Obra, el equipo mínimo, que a continuación se detalla:

- 2 Tractores
- 1 Motoniveladora
- 1 Cargadora
- 5 Volquetas de 5 M³ c.u.

b) Es entendido que los precios unitarios establecidos para los servicios mecanizados comprenden

gastos de operación, materiales, combustible, lubricantes, herramientas, materiales, operarios, beneficios que les corresponden conforme a la Ley.

c) Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas, equipo, trabajadas, que serán firmadas por ambas partes. Se pagará al Contratista, el valor de las Estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección.

d) La Dirección designará el Personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajadas por la maquinaria, así como los demás aspectos de ejecución del Proyecto en referencia. Queda convenido que el Contratista, deberá mantener en perfectas condiciones de operación, el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección. Asimismo, el Contratista mantendrá en la Obra, el Personal Técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del Personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo inmediatamente por personal calificado.

e) La Dirección, cuando el Contratista no pueda proporcionarle servicios mecanizados adicionales que a su juicio requiera la eficiente ejecución del Proyecto, podrá contratar dichos servicios con otra u otras empresas.

f) Considerando que los Caminos a mejorar o construir no se encuentran todos agrupados en una sola área, se le pagará al Contratista la movilización del equipo cuando éste no le pueda hacer por sí mismo y se requiera a juicio del Consultor en otras Zonas dentro del área, de trabajo. Es entendido que lo anterior, no comprende la movilización del equipo desde el plantel principal del Contratista al área del trabajo.

S E X T A:

PLAZO DE LOS SERVICIOS

Los servicios los prestará el Contratista, durante (180) días calendario, contados a partir de la corres-

pondiente Orden de Inicio que le dará la Dirección, salvo las prórrogas del plazo que por razones justificadas se le consideren al Contratista, de conformidad con lo previsto en este Contrato. Cada día de mora o de atraso de la entrega de la Obra, dará derecho al Gobierno a deducir automáticamente y sin requerimiento alguno de cualquier cantidad de dinero que se adeude al Contratista, la suma de L. 200.00 (Doseientos Lempiras exactos) diarios, hasta la completa entrega del trabajo. Cualquier modificación del presente Contrato, se hará por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación no aprobada por la AID, no será financiada por ésta.

S E P T I M A:

MONTO DEL CONTRATO

El valor de este Contrato, es de Lps. 425,000.0 (Cuatrocientos Veinticinco Mil Lempiras exactos). Por servicios mecanizados, a base de tarifa por hora, materiales y precios unitarios

O C T A V A:

PROCEDIMIENTO DE PAGO

Cuando a juicio de la Dirección hubiere necesidad de ejecutar más trabajo que el programado, podrá aumentar el monto del Contrato hasta en un 15% sin necesidad de emiendas de nuevo Contrato. El Contratista, preparará Estimaciones de Pago cada 30 (treinta) días en formatos suministrados por la Dirección General de Caminos. Estas Estimaciones debidamente aprobadas por el Ingeniero Supervisor, se remitirán a la Dirección, para la correspondiente aprobación, la que posteriormente, debería someterse a la Oficina de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estas estimaciones deberán acompañarse, entre otros documentos de lo siguiente.

a) Certificado y Convenio del Contratista. — Formulario A. I. D. No. 1140-3.—El original firmado y dos copias del certificado y convenio del Contratista, deberá ser emitido por el Contratista y de acuerdo con las instrucciones del formulario AID No. 1440-3.

(Continuará)

AVISOS

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, Luis Fraño Molina, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada por el notario Miguel Antonio Sevilla Vega, me declaré Comerciante Individual y operaré con el nombre Comercial "INDUSTRIAS OMEGA", cuya actividad principal será la fabricación, comercialización, importación y exportación de diferentes clases de productos y en general toda actividad lícita mercantil, con un capital inicial de operaciones de Cinco Mil Lempiras Netos (Lps. 5,000.00) y con domicilio en esta ciudad capital.

Tegucigalpa, D. C., 25 de octubre de 1983

27 O. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía LOS ANGELES OLYMPIC ORGANIZING COMMITTEE, una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 10995 Le Conte Avenue, Los Angeles, California, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en: "STAR LOGO" (LOGOTIPO DE ESTRELLA), según el clisé y dentro de la Clase 32,



como marca de fábrica inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño o color, ampara, distingue y protege: Cerveza, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camillo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía WORLD INSTITUTE OF SCIENTOLOGY ENTERPRISES, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 34 North Ft. Harrison Avenue, Clearwater, Florida, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en una figura triangular formada por barras trapezoidales y una cúspide triangular,



conforme aparece según el clisé y dentro de la Clase 16, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 47602, del 17 de febrero de 1983, extendido por la Dirección de Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Impresos, diarios y periódicos, libros, material de instrucción y enseñanza, folletos ilustrativos, panfletos, manuales, catálogos, libros de bolsillo, cuadernos; papel y artículos de papel; cartón y artículos de cartón, artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); naipes; caracteres de imprenta, clisés; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados, en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone

en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía AL-FRED DUNHILL LIMITED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 30 Duke Street, St. James's Londres S.W.1, Inglaterra, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DUNHILL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 16, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón; impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografía; papelería, materias adhesivas (para papelería); materiales para artistas; pinceles; máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); naipes; caracteres de imprenta; clisés; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía AL-FRED DUNHILL LIMITED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 30 Duke Street, St. James's Londres S.W.1, Inglaterra, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DUNHILL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 14, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Metales preciosos y sus aleaciones y objetos de estas materias o chapeados (excepto cuchillería, tenedores, y cucharas); joyería, piedras preciosas; relojería y otros instrumentos cronométricos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía WARNER-LAMBERT COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, domiciliados en 201 Tabor Road, Morris Plains, New Jersey, Estados Unidos de América, según el poder

que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente y según el poder razonado que se acompaña, comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"BUNORIL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color y diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones medicinales y farmacéuticas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía PARKE, DAVIS & COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Michigan, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 201 Tabor Road Morris Plains, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"MYADEL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes;

materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía THE COCA-COLA COMPANY, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes con oficinas en 310 North Avenue, N.W., Atlanta, Georgia 30313, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"COKE LIGHT"

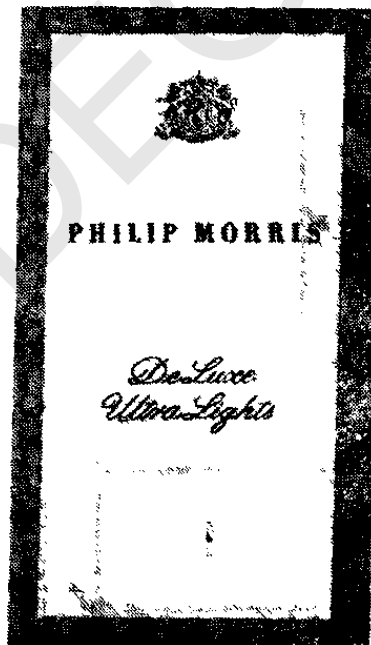
palabras, según el clisé y dentro de la Clase 32, como marca de fábrica que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cerveza, Ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jarabes y otros preparados para hacer bebidas: marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de

ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía PHILIP MORRIS INCORPORATED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 100 Park Avenue, Nueva York, Nueva York 10017, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en: "PHILIP MORRIS" de Luxe Ultra Lights Etí-



queta a color, según el clisé, dentro de la Clase 34, marca que sin distinción de tamaño, ampara, distingue y protege: Tabaco en bruto o manufacturado; cigarrillos, cigarros (puros), artículos de fumador; y cerillos; marca que se aplica, fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, es-

tampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A. una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"KALISAL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos químicos y farmacéuticos en general, y en particular una solución para uso parenteral; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. —Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. —(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., once de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía ALFRED DUNHILL LIMITED, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 30 Kuke Street, St. James's, Londres S.W.1, Inglaterra, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"DUNHILL"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 18, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Cuero o imitación de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases; pieles; baules y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, jaeces y guarnicionería; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador

El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSAVITAN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"FORTAMINA"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos y especialidades químicas y farmacéuticas en general y, en particular una preparación vitamínica;

marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"LIVERON"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos químicos y farmacéuticos en general y, particular, un extracto de hígado; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía PESTICON SYSTEMS, INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 2221 Poplar Boulevard, Alhambra, California, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"FUMITOXIN"

palabra, según el disé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege: Fumigante usado como pesticida; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., cinco de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,

Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 11 de octubre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Licenciado Amilcar Castillo, en representación de la empresa "Confecciones Monzini, S. de R. L.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal fabricación de camisas y pantalones de hombre, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 270-83, de fecha 30 de junio de 1983.—La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,

Oficial Mayor de Economía.

27 O. y 4 N. 83.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho el señor Marco Antonio Barrientos Ochoa, mayor de edad, casado, Agricultor y Ganadero, vecino de Maraita, departamento de Francisco Morazán; solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno de naturaleza rural y de dominio privado, de forma triangular, conocido con el nombre de "Las Lomitas" sección de la antigua Hacienda Santa Cruz, situada en el Municipio de Maraita, departamento de Francisco Morazán, cuyas medidas topográficas son las siguientes: Se comienza la medida en la estación uno situada a doscientas varas Este, de la principal a la Hacienda Santa Cruz; del uno al dos, Sur, 13 grados cuarenta y siete minutos cero segundos, Este, con distancia de 285 metros; del dos al tres, Sur, 23 grados nueve minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 23.80 metros; del mojón tres al mojón, Sur, 01 grados 42 minutos cero segundos, Este, 171.90

metros; del punto cuatro al cinco Sur, 19 grados 01 minutos cero segundos, Este, con distancia de 112 metros; del mojón N° 5 al seis, Sur, 13 grados 28 minutos cero segundos, Oeste, 694 metros; del seis al siete, Sur, 38 grados 20 minutos cero segundos, Oeste, 129.30 metros; del punto siete al punto N° ocho, Sur, 79 grados 04 minutos cero segundos, Oeste, 19.10 metros; del ocho al nueve, Norte, 60 grados 19 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 52 metros; del mojón nueve al diez, Norte, 35 grados 37 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 474.10 metros; del diez al once, Norte, 65 grados, 25 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 211.20 metros; del once al mojón doce, Norte, 27 grados 14 minutos cero segundos, Oeste, 114.50 metros; del punto doce al trece, Norte, 59 grados 38 minutos cero segundos, Oeste, distancia de 37.10 metros; del trece al catorce, Norte, 25 grados 58 minutos cero segundos, Oeste, 103.20 metros; del mojón número catorce al quince, Norte, 65 grados 36 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 48.40 metros; del quince al dieciséis, Norte, 19 grados 24 minutos cero segundos, Oeste, 160.20 metros; del punto dieciséis al diecisiete, Norte, 57 grados 45 minutos cero segundos, Oeste, con distancia de 112.30 metros; del mojón diecisiete al uno donde se comenzó la medida, Norte, 66 grados 27 minutos cero segundos, Oeste, con una distancia de 1096.20 metros. Tiene una superficie de 108 manzanas. Los límites generales del lote son: Al Norte, con terreno que fue de Roderico Barrientos, ahora de Juan Francisco Barrientos; al Sur, con carretera que conduce a Salaica; al Oriente, con posesiones que fueron de Juana de la Cruz Andrade, Teódulo Andrade, Prisca Amador, Leopoldo y Aurora Andrade, ahora de Rigoberto Garay, Bartolo Andrade y Leonardo Avila. Tiene como mejoras, cercamiento total de piedra y alambre, dividido en tres gavetas destinadas a agricultura y ganadería. Mi casa de habitación construida de adobe y ladrillo, piso de ladrillo de cemento, techo de teja, que consta de sala comedor, cinco dormitorios, cocina bodega, servicios sanitarios, agua potable y luz eléctrica con motor propio; una presa artificial con capacidad de cinco mil galones; una casita de dos piezas para trabajadoras; una acequia de piedra de trescientos metros

de largo; una huerta como de una manzana, la adquirí por transferencia verbal que me hizo mi padre Ricardo Barrientos Zavala, no existen otros poseedores pro-indivisos y he estado en posesión del mismo por más de diez años de manera consecutiva. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: José Eusebio Barrientos Zavala, Leonardo Avila y Narciso Triminio, mayores de edad, casados, agricultores y ganaderos y vecinos de Maraita, en este departamento y propietarios de Bienes Inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez,
Secretario.

27 O. 28 N. y 27 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho la señora Antonia Pineda Vda. de Lagos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario; solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se describe a continuación: "Parcela de terreno de naturaleza rural y de dominio privado, situada en el lugar denominado Germania, comprensión de este Distrito Central, de media manzana de extensión, aproximadamente, con estas colindancias: Al Norte, con propiedad de herederos de Juan Barrientos; al Sur, con carretera vieja del Sur; al Este, con terreno que fue de Sucesión Valladares, y al Oeste, con carretera nueva del Sur. Tiene como mejoras: Una casa de piedra construida en 1959, piso de ladrillo mosaico, cielo y techo de madera; consta de sala y un cuarto, cocina anexa de ladrillo y una bodega de madera, cercado el terreno con cerco de alambre de púa, además hacia el Sur, tiene una casita de madera, el resto del terreno lo siembra de maíz y tiene varios árboles frutales. No existen otros poseedores pro indivisos y ha estado en posesión del mismo, por más de diez años, de manera consecutiva. Para acreditar los extremos de su solicitud ofrece la información de los testigos: Saúl Salinas, soltero, Labrador; Alfonso Izaguirre, casado, Labrador y Vicenta Bustillo Vda. de Fonseca, de oficios domésticos, todos mayores de

edad, de este vecindario y propietarios de bienes inmuebles.—Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1983.

Rubén Darío Núñez
Secretario

27 O., 28 N. 27 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y dos, se presentó a este Juzgado el señor Oscar René Sarmiento, mayor de edad, casado, Pintor, y de este vecindario y residencia, solicitando se le extienda Título Supletorio sobre un inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, en la Colonia Juan Lindo, consistente en un lote de terreno con una área de Trescientos cincuenta puntos, treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Norte, Once Puntos treinta metros, colinda con propiedad de Martha Tejada Viuda de Romero; Sur, Once punto treinta metros con propiedad de Walter Reyes; Este, con calle, midiendo treinta y un metros; y, Oeste, también con calle, midiendo treinta y un metro, en dicho solar se encuentra una casa de madera, techo de zinc, piso de cemento, en buenas condiciones, para acreditar los extremos de la solicitud, propongo a los testigos, señores: José Dolores Laínez e Isidro Aguilar, los dos mayores de edad, solteros, jornaleros, hondureños y de este vecindario y residencia, no existen poseedores pro indivisos.—San Pedro Sula, Cortés, 22 de agosto de 1983.

Emilio A. Escoto
Secretario Juzgado Primero
de Letras de lo Civil

27 S., 27 O. y 28 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha 5 de julio de 1982, el señor Otilio Jovel, mayor de edad, soltero, Jornalero y de este vecindario presentó solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno, sito en la Colonia Figueroa de esta ciudad, con las siguientes

medidas y colindancias: Norte, 34 metros, con propiedad de Roberto, Digna y Mario Castillo; Sur, 34 metros, con lote Municipal; Este, 45 metros con la 30 Avenida S.O.; Oeste, 45 metros con lote Municipal; en el cual hay construida una casa de material, techo de asbesto, piso de cemento. Manifiesta el solicitante poseerlo desde hace más de diez años; que no existen otros poseedores pro indiviso, y que carece de título inscribible. Ofrece la información de los testigos: Vida Week de Roth, casada, Petrona Martínez Salguero, soltera; Miriam Pagán de Millares, casada, mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario. Se admitió la solicitud, mandándose hacer saber por edictos que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días en el Periódico Oficial y se fijarán en la tabla de avisos.—San Pedro Sula, Cortés, 29 de abril de 1983.

Emilio A. Escoto
Secretario Juzgado Primero
de Letras de lo Civil

27 S., 27 O. y 28 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se presentó el señor Víctor Manuel Cerrato Elvir, mayor de edad, soltero, de oficio Albañil y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno, ubicado en el Municipio de Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán conocido dicho lote como "La Curtiembre", el cual perteneció a su padre Miguel Angel Cerrato Flores, quien a su vez, lo adquirió mediante compra que hiciera al señor Jesús Mendoza. Dicha propiedad, tiene los siguientes límites y colindancias: Al Norte, mide 60 varas y colinda con terrenos del señor Carlos Ochoa; al Sur, mide 40 varas y limita con camino real; al Este, mide con 132 varas y limita con propiedades que fueron del señor Telesforo Ponce, actualmente de una Institución Estadounidense; y, al Oeste, mide 168 varas y limita con camino real. He estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos;

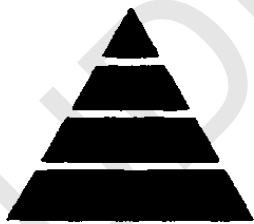
en dicho terreno, no hay otros poseedores pro indivisos. Ofrezco la información testifical de los señores: Donaldo Antonio Torres Callejas, Comerciante, casado; José Filadelfo Rico, José Macario Godoy Gutiérrez y José Patricio Aguilar, los tres últimos solteros, Labradores; todos mayores de edad y vecinos del Municipio de Valle de Angeles, departamento de Francisco Morazán.—Tegucigalpa, Distrito Central, 5 de junio de 1981.

Fabio D. Ramos,
Secretario.

27 S., 27 O. y 28 N. 83.

MARCAS DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha siete de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de servicio. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía WORLD INSTITUTE OF SCIENTOLOGY ENTERPRISES, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 34 North Ft. Harrison Avenue, Clearwater, Florida Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que consiste en una figura triangular formada por barras trapezoidales y una cúspide triangular,



conforme al clisé y dentro de la Clase 14, conforme al adjunto Certificado de Registro N° 2113, del 25 de febrero de 1983, extendido por la Dirección de Propiedad Industrial del Perú, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Servicios educacionales, filosóficos, y servicios de enseñanza; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y

estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de servicio.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHILDREN'S TELEVISION WORKSHOP, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en One Lincoln Plaza, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que consiste en:

"PLAZA SESAMO"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 41, como marca de servicio inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Presentación y actuación de espectáculos para el entretenimiento y la educación de niños; incluyendo transmisión de espectáculos por televisión, y publicación de impresos y grabaciones sonoras; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 13 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha trece de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de servicio.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía CHILDREN'S TELEVISION WORKSHOP, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en One Lincoln Plaza Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de servicio que consiste en:



el clisé y dentro de la Clase 41, como marca de servicio inicial hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, ampara, distingue y protege: Presentación y actuación de espectáculos para el entretenimiento, y la educación de niños; incluyendo transmisión de espectáculos por televisión, y publicación de impresos y grabaciones sonoras; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

27 O., 7 y 17 N. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha trece de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica. — Señor Ministro de Economía y Comercio. — Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con carnet 1123, del Colegio de Abogados de Honduras, y con Registro Tributario Nacional N° IQGIPTX, en representación de la sociedad QUIMICAS DINANT DE CENTRO-AMERICA, S. A. DE C. V., de este domicilio, tal como lo acredito con con el testimonio de poder que acompaño, el que razonado en autos me sea devuelto, con todo respeto comparezco ante Ud., a solicitar el registro de la marca denominada: "FIGURA DE UN NIÑO CON UN



CONEJO", representada por un bebé como de seis meses vestido con pijama, el cual se encuentra acostado ventralmente, con la cabeza levantada, el bebé parece observar de reojo a un pequeño conejo sentado frente a él, como dispuesto a besarlo en la mejilla izquierda, dicha marca distingue, protege y ampara la fabricación, venta y exportación de papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresos, diarios periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, materias adhesivas (para papelería) materiales para artistas, pinceles, máquinas de escribir y de oficina (excepto muebles) material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos) naipes, caracteres de imprenta, clisés comprendido dentro de la Clase 16. Dicha marca se aplica o fija a los artículos o productos mismos, o a sus envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes o envoltorios que los contengan, por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se hace reserva de utilizar dicho nombre en cualquier tipo de letra, color o tamaño. Se

adjuntan las diez viñetas de dicha marca. Al Señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud previo los trámites legales resolver de conformidad se ordene las publicaciones de ley y posteriormente se emita el Certificado de registro. — Tegucigalpa, D. C., veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 13 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 15 y 27 O. 83.

RE MATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de Ley correspondientes, hace saber: Que en audiencia señalada para el día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta, en el local que ocupa este Despacho, La Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto se detallan a continuación: Maquinaria para hacer productos de Arcilla: 1 (una) Ladrillera MVP/3-F con bomba al vacío de 110 CV L. 32,500.00, 1 (un) Laminador Refinador LA/4-C L. 10,200.00, 1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 4,000.00, 1 (un) Mezclador MBA/2-C L. 15,500.00, 1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 6,600.00 1 (un) desmenuzador RAT/4-B L. 14,600.00, (1) un Cajón, Alimentador CAR/4 L. 12,500.00, 1 (un) Aparato Refilador para tejas Coloniales N° 65 L. 400.00, 1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A L. 7,200.00, 1 (una) Cortadora Manual para ladrillos macizos CTP/B L. 3,200.00; Motores Eléctricos de 220/380 V. 60 Ciclos para conjunto No. 3, 1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos. L. 5,700.00, 1 (un) Para la LA/4-C de 30 HP. 6 Polos L. 2,300.00, 1 (un) Para el Transportador inclinado de 16" x 9.50 M de 1 HP. 4 Polos. L. 200.00, 1 (un) Para el Mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos. L. 1,350.00 1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B de 25 HP. 4 Polos. L. 1,800.00, 1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4 de 5 HP.

L. 400.00, 1 (un) Para el Transportador inclinado de 16" x 14.50 M. de "HP. 4 Polos. L. 300.00 = L. 11,050.00. Llaves Electromagnéticas y Compensadoras de Partida de 220/380 Volts. 1 (una) de 75 HP. Para el Motor de la MVP/3-F, L. 1,550.00, 1 (una) de 30 HP para el motor del LA/4-C. L. 780.00, 1 (una) Electromagnética de L HP. para el motor del transportador inclinado de 16" x 9.50 M. L. 100.00, 1 (una) de 25 HP. para el motor del MBA/2-C. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP para el motor del transportador inclinado de 16" x 14.50 M. L. 160.00, 1 (una) de 25 HP. para el motor del RAT/4-B. L. 820.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4. L. 200.00 = L. 4,430.00. Poleas y Correas, 1 (una) polea para el motor de la MVP/3-F. L. 80.00, 1 (un) un juego de correas en V-195 p/ accionamiento de la MVP/3-F. L. 60.00, 1 (una) Polea para el motor del LA/4-C. L. 60.00, 1 (un) juego de correas para en V. C-158 para el LA/4-C. L. 50.00, 1 (una) Polea para el motor MBA/2-C. L. 70.00 1 (un) juego de correas en V. C-173p/ accionamiento del MBA/2-C. L. 50.00 1 (una) polea del RAT/4-B L. 30.00, 1 (un) juego de correas en V. ... 8-135 para el RAT/4-B. L. 30.00, 1 (un) juego de correas para el CAR/4. L. 60.00 = L. 410.00. Aparatos para Fabricación de Tuberías. 1 (un) Embrague Neumático TLZ-60 con union y filtro. L. 7,800.00, 1 (un) aparato para tubos MVP/3-F. L. 2,600.00, 1 (un) aparato para refilador y rosqueador. L. 400.00 1 (un) Mando a Aire comprimido L. 820.00, 1 (un) compresor de 125 Libras/Pol 2. ... L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 4". L. 600.00. 1/2 (una) Boquilla para tubos de 6", L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 8", ... L. 600.00, 1 (una) Boquilla para tubos de 10", L. 850.00, 1 (un) Anillo Cilindrico para tubos de 10". ... L. 400.00 = L. 15,270.00. Máquinas e Implementos para la Fabricación de Cerámicas. 1 (una) Ladrillera al Vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/Hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP. L. 22,600.00, 1 (un) Laminador LA/3-C. L. 8,600.00, 1 (un) Mezclador MBA/1-B. L. 8,600.00, 1 (un) Cajón Alimentador CAR/4-M. L. 13,700.00, 1 (un) Desmenuzador RAT/3-B. L. 8,600.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00 M. L. 5,400.00, 1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00 M. L. 2,700.00, 1 (un) Cortador Automático Tipo CAF/A. L. 7,800.00 = L. 78,000.00.

Motores Eléctricos 220/380 60 Ciclos 1 (un) motor de 40 HP para la Ladrillera MVP/2-C 6 Polos. L. 2,400.00, 1 (un) de 25 HP 6 Polos para Laminador LA/3-C. L. 1,900.00, Motores Eléctricos 220/380 V. 60 Ciclos. 1 (un) de 15 HP. 6 Polos para Mezclador MBA/1-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 20 HP 6 Polos para el RAT/3-B. L. 1,200.00, 1 (un) de 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4M. L. 400.00, 1 (un) de 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts. L. 300.00, 1 (un) para el transportador inclinado de 9.00 Mts. L. 250.00 = L. 7,650.00. Llaves compensadoras y electromagnéticas 220/380 Voltios. 1 (Una) Llave de 40 HP. (Compensadora partida) para el motor de la MVP/2-E. L. 1,500.00 1 (una) de 25 HP. (Compensadora de partida) para el motor del LA/3-C. L. 800.00 1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M L. 200.00, 1 (una) Electromagnética de 2 HP 4 Polos para el motor del Transp. Inclinado, de 14 Metros. L. 120.00, 1 (una) Compensadora de Partida de 15 HP, 6 Polos, Motor del MBA/1-B. L. 800.00, 1 (una) Electromagnética de 1 HP, 4 Polos para el motor del Transportador inclinado de 9.00 metros. L. 120.00. = L. 4,340.00. Poleas. 1 (una) para el Motor de la MVP/2-E. L. 60.00 1 (una) para el motor del LA/3-C. L. 60.00, 1 (una) Para el motor MBA/1-B. L. 20.00, 1 (una) para el motor del RAT/3-B. L. 50.00, Correas en V. 1 (un) juego tipo B 173 para MVP/2-E. L. 30.00, 1 (un) juego tipo B-158 para LA-3-C. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-120 para el MBA. L. 20.00, 1 (un) juego tipo B-112 para el RAT/3-B. L. 20.00. = L. 90.00. Varios Repuestos. 1 (una) prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja Francesa, tipo Standard, Brasileña. L. 27,500.00 1 (un) juego de molde para teja Colonial (española). L. 3,500.00 = L. 31,000.00. Total Maquinarias Inmuebles. L. 259,130.00. A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado el Rusio", en el terreno de la Aldea Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitado: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; Al Sur, con terrenos valdíos de Santa Cruz; Al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y Al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de ciento dos manzanas

y media, en el que se encuentra las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 Metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 26 Metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 22 x 26 Metros; una galera para secar ladrillo de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillo de 35 x 21 metros; techo de zinc; una galera para secar ladrillos de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillo de 18 x 36 metros, techo de teja; una galera para secar ladrillo de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra de 8 x 15 metros; 3 galeras para horno de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos de 6 x 6 metros; estantes para secar ladrillo; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca Hoffman para quemar colochos. El valor de este terreno según los Peritos nombrados al efecto es de L. 82,000.00 B) Lote de terreno que consta de cincuenta manzanas de terreno, acotadas de cerca de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobe y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado el "Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; Al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; Al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y Al Oeste, con terreno libre de la Comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de Don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. Dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros, y ocho hornos para quemar ladrillo con capacidad para diez mil

ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa es de L. 40,000.00, Terreno y casa: L. 10,000.00. Total L. 50,000.00. C) Derecho en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene cinco caballerías y diecisiete cuerdas, y ambos tienen como límites generales; Al Norte, el sitio de Río Grande; Al Este, con sitio de quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la montaña de Santiponce. El valor asignado por los Peritos a estos derechos, según la Escritura, es de ... L. 2,000.00, con relación al terreno descrito en el inciso "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan: No. 1. Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro, artesón, de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres galeras L. 1,464.00, en las galeras se encuentran construidos: a) cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) ocho hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas. L. 120,000.00. c) dos hornos rectangulares grandes. L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar, d) además en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenía el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo, están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00. No. 2.—Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. L. 40,000.00. No. 3. Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 M. x 14 M., con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8 M. x 22 M., que está cubriendo cinco hornos, techo de zinc

y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 M. x 6 M., está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 M. x 18 M., para secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galeras de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con ocho hornos, en mal estado, L. 5,000.00. No. 4.—Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y de ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera, L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) Cinco casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00, L. 5,000.00, L. 4,000.00, L. 3,000.00 y L. 2,000.00. No. 5.—La casa que iba a ser el Comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 MC.; las paredes son de ladrillo el artesón de madera y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentran, pueden haber gastado L. 30,000.00. No. 6.—Una Presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado suben el agua bombeada y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V. C., pero la han cortado en varios puntos. Presa, L. 10,000.00. Tanque, L. 7,500.00, respecto del Inciso "A" y "B" (terrenos), según los Peritos dicen: "Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circulares, que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede

dar fe de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores, funcionaron deficientemente. Total Valor Tasación Maquinaria L. 259,130.00. Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones ... L. 2,245,800.00. Gran Total Tasación L. 2,504,930.00. Los inmuebles antes mencionados, se encuentran inscritos bajo el N° 48 Tomo 231, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia, que por tratarse de Segunda Licitación, cualquier postura es hábil. El valor fue establecido por los Peritos nombrados, en la cantidad de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta, que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva, promovida ante este Despacho, por el Lic. Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la "Corporación Nacional de Inversiones", llamada también "CONADI", contra la Sociedad Mercantil "Industrias de La Arcilla, S. A. de C. V.", llamada también "INDAR", a través del Presidente del Consejo de Administración, Licenciado en Economía Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de Tres Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Cuatro Lempiras con Veintinueve Centavos (Lps. 3.177.164.29), más intereses y costas del Juicio.—Tegucigalpa, D. C., 22 de octubre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Srio. Jdo. 2o. de Letras de
lo Civil.

Del 25 O. al 2 N. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes catorce de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Partiendo del punto cero hacia el punto uno, por rumbo sureste, setenta grados, cero minutos (70°00 E.) con una extensión de veintisiete metros noventa y dos centímetros

(27.92 Mts.), del Punto Uno al Punto Dos por el mismo rumbo Sureste sesenta y siete grados cero cinco minutos (67°05), con una extensión de treinta y nueve metros ochenta y seis centímetros (39.86Mts.), del Punto Dos al Punto Tres rumbo Sureste setenta grados cincuenta y nueve minutos (70°59), con una distancia de cuarenta y tres metros ochenta y un centímetros (43.81 Mts.), la medida anterior fue tirada por el lado Norte y la cual limita de esa forma en toda su extensión con carretera pavimentada de Oriente; por el lado Este y limitando con terreno de la Aldea Villanueva Vieja, con quebrada de por medio, se logra la siguiente medida: A partir del punto tres, hacia el punto cuatro por el rumbo Suroeste, cero cinco grados con cuarenta y dos minutos (05°42), con una extensión de cincuenta metros veinticinco centímetros (50.25 Mts.), por el lado Sur y limitando con terrenos de Tomás Romero se logra la siguiente medida: Al partir del punto cuatro, hacia el punto cinco por el rumbo Noreste, sesenta y dos grados veintidós minutos (62°22), con una extensión de sesenta metros noventa y un centímetros (60.91), siempre por el mismo lado Sur y siguiendo del punto cinco hasta llegar al punto seis por el rumbo Noreste, sesenta y un grados treinta y dos centímetros (61.32 Mts.), con una extensión de sesenta metros cincuenta y cuatro centímetros (60.54); por este mismo lado Sur, y siempre colindando con terreno de Tomás Romero, formando parte del terreno del compareciente, existe un carril con un área de cuatrocientos cuatro punto veinticinco metros cuadrados (404.25 M2); por el lado Oeste, y limitando con terrenos del señor Ramiro Matamoros Rodríguez, camino de por medio y partiendo del punto seis hacia el punto cero, en donde se comenzó la medida y siguiendo el rumbo Noroeste quince grados cincuenta y seis minutos (15°56) con una extensión de cuarenta y tres metros sesenta y seis centímetros (43.66 Mts.) El área del terreno comprendida dentro del perímetro antes descrito y relacionado es de siete mil ciento noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (7.196.54 V2). Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número 100 del Tomo

247 y otra inscrita con el número 16 del Tomo 288, reunidos los dos inmuebles están inscritos bajo el número 11 del Tomo 301, en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Seguidamente lote de terreno ubicado en el barrio Perpetuo Socorro, de esta ciudad, el cual mide y limita así: Por el Norte, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar que Vicente Palma ha vendido al señor Miguel Angel García M.; al Sur, cuarenta y dos varas (42 varas), con solar de doña Isabel Rodríguez; al Oriente, ocho varas (8 varas), mediando calle, con propiedad que fue de doña Enma v. de Bonilla; y al Poniente, con propiedad de Vicente Palma; todo el lote tiene una extensión superficial de trescientas treinta y seis varas cuadradas (336.00 Vrs.2), continúa manifestando el prestatario que en el inmueble anteriormente descrito se encuentran las mejoras siguientes: Una casa de adobes que se compone de dos piezas a la calle, comedor, servicios sanitarios, encementadas. Que el inmueble relacionado lo hubo por compra que le hiciera a la señora Lillian Valladares. Que el inmueble descrito y sus mejoras se encuentran inscritas a favor del prestatario bajo el número 61 del Tomo 400 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Los inmuebles antes descritos se encuentran valorados por el perito por la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO (L. 59,609.68), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 36,000.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Jorge Alberto Burgos, Apoderado Legal de la señora Luz Marina Sequera de Cruz, contra el señor Marco Antonio Zelaya. Y que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 13 de Octubre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 17 O. al 9 N. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles nueve de noviembre, del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble embargado en el presente juicio y que se describe así: "Mitad del Lote número cuarenta (40) ubicado en el lugar denominado "Sabanagrande", situado en el Valle de la "Plazuela", actualmente llamado "Las Palomas", de este Distrito Central, mitad que mide ciento noventa y siete varas cuadradas con cincuenta centésimas de vara cuadrada, siendo su equivalente de ciento treinta y ocho metros con setenta y cinco centímetros, y el cual tiene como límites y colindancias especiales, las siguientes: Al Norte, cinco punto cincuenta metros con Lote número 38 y calle de por medio; al Sur, cinco punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Isidoro Soto, mediando "Quebrada Seca"; al Este, veinticinco metros con Lote número cuarenta y uno; y, al Oeste, veinticinco metros con parte restante del Lote número cuarenta propiedad de Mariana Mónica López". Hubo el Lote número cuarenta en su mitad descrita, por compra hecha a la señora Mariana Mónica López, encontrándose el dominio de dicha mitad, inscrito bajo el número 92 del Tomo 309 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Esta Hipoteca es extensiva a las mejoras que puedan construirse. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cinco Mil Doscientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Siete Centavos (Lps. 5,291.47) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Armando Aguilar C., accionando como Apoderado Legal de FINANCIERA METROPOLITANA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la señorita Maria Elizabeth Carías López. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos . . (Lps. 5,000.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, Distrito Central, 20 de septiembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.
Secretario.

Del 14 O. al 7 N. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes uno de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa situada en la Colonia Presidente Kennedy, la cual se identifica con el número veinticuatro (24) del Bloque número veinticuatro (24) grupo número dieciocho (18) misma que tiene las siguientes dependencias: Sala, comedor, dos dormitorios, cocina, servicios sanitarios, lavadero, lavatrastes y patio, casa que está construida en un terreno con un área superficial de noventa y tres metros (93 Mtrs.) cuadrados y que mide y limita así: Al Norte, seis metros con vivienda número uno (1) del mismo bloque; al Sur, seis metros con vivienda penetración número uno y áreas verdes, propiedad del INVA; al Este, quince punto cincuenta, con vivienda número diez del Bloque veinticinco; al Oeste, quince punto cincuenta metros con vivienda número veintitrés del mismo bloque. Inmueble que se encuentra inscrito a su favor bajo el número catorce (14) del Tomo cuatrocientos sesenta y cinco (465) del Registro de la Propiedad y la Hipoteca a favor de la Sociedad Mercantil, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., con el número 37 del Tomo 521 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras . Lps. 15,000.00 y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Doce Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 12,500.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil denominada "LA CONSTANCIA" ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Gustavo Adolfo Gómez Fúnez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo,

y sólo se admitirán postores autorizados por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA (I.N.V.A.). — Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Carlos Rubén López O.,
Secretario.

Del 4 al 28 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes treinta y uno de octubre del año en curso, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un lote de terreno, sita a inmediaciones de la Aldea de Toyos, comprensión Municipal de El Negrito, departamento de Yoro, cuyos límites y dimensiones, según consta en el Acta de medida que se transcribe, son: Se comenzó en el vértice "O", situado al Norte de la carretera que conduce de Progreso a Tela, allí se estacionó el aparato y se tomó el rumbo Norte 20°4 E.; Norte, veinte grados cuatro minutos Este y colindando con trabajadores de la señora Adela Cardoz, se midieron 322 M. 12 Cms., hasta el vértice "1", de aquí con rumbo N. 4°37 E.; Norte, cuatro grados treinta y siete minutos Este, colindando con trabajadores del señor Pablo Sorto, hasta el vértice "2", se midieron 305 M. 52 Cms. trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros, de aquí con rumbo N. 73°22 E.; Norte, setenta y tres grados veintidós minutos Este, colindando con trabajadores de Víctor

Salmerón, se midieron 348 M. 60 Cms. trescientos cuarenta y ocho metros sesenta centímetros, hasta el vértice "3", de aquí con rumbo N. 80°54 E.; Norte, ochenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, colindando con trabajos de Pablo Sorto, se midieron 154 M. 70 Cms. ciento cincuenta y cuatro metros setenta centímetros, hasta el vértice "4", de aquí con rumbo S. 73°56 E.; Sur, setenta y tres grados cincuenta y seis minutos Este, con la misma colindancia anterior, se midieron 260 M. doscientos sesenta metros, hasta el vértice "5", de aquí con rumbo S. 70°36 E.; Sur, setenta grados treinta y seis minutos Este y colindando con Telesforo Yáñez, se midieron 163 M. 20 Cms. ciento sesenta y tres metros veinte centímetros, hasta el vértice "6", de aquí con rumbo S. 75°45 E.; Sur, setenta y cinco grados cuarenta y cinco minutos Este, se midieron 322 M. 60 Cms. trescientos veintidós metros sesenta centímetros colindando con trabajadores de la señora Petronila Amaya, hasta el vértice "7", de aquí con rumbo N. 86°4 E. ochenta y seis grados, cuatro minutos Este, con la misma colindancia, se midieron 62 M. 98 Cms. sesenta y dos metros noventa y ocho centímetros, hasta el vértice "B", de aquí con rumbo S. 85°56 E.; Sur, ochenta y cinco grados cincuenta y seis minutos Este, se midieron 22 M. veintidós metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "9", de aquí con rumbo N. 82°39 E. ochenta y dos grados treinta y nueve minutos Este, se midieron 28 M. veintiocho metros, con la misma colindancia, hasta el vértice "10", de aquí con rumbo S. 16°07 E. dieciséis grados siete minutos Este, colindando con trabajos de Marcelino Alberto, se midieron 184 M. 30 Cms. ciento ochenta y cuatro metros treinta centímetros, hasta el vértice "11", de aquí con rumbo S. 19°06 diecinueve grados seis minutos Oeste, colindando con Andrés Gálvez, se midieron 140 metros 14 Cms. ciento cuarenta metros catorce centímetros, hasta el vértice "12", de aquí con rumbo S. 32°33 E. treinta y dos grados treinta y tres minutos Este, con igual colindancia, se midieron 22 M. veintidós metros, hasta el vértice "13", de aquí con rumbo S. 51°8 E. cincuenta y un grado ocho minutos Este, con la misma colindancia anterior 95 Cms. noventa y cinco metros sesenta y siete centímetros al vértice "14", de aquí con rumbo S. 63°10 E.; Sur, sesenta y tres grados

diez minutos Este, siempre con la misma colindancia, se midieron 155 M. 60 Cms. ciento cincuenta y cinco metros sesenta centímetros, al vértice "15", de aquí con rumbo S. 50°35 E. cincuenta grados treinta y cinco minutos Este, colindando con Alfonso Gálvez, se midieron 281 M. 73 Cms. doscientos ochenta y un metro setenta y tres centímetros, al vértice "16", de aquí colindando siempre con trabajos del señor Gálvez, se hicieron los siguientes tiros: S., 11°57' O.; Sur, once grados cincuenta y siete minutos Oeste; 207 M. 73 Cms. doscientos siete metros setenta y tres centímetros, al vértice "17", de aquí con rumbo N. 51°45 O.; Norte, cincuenta y un grado cuarenta y cinco minutos Oeste, se midieron 38 M. 40 Cms. treinta y ocho metros cuarenta centímetros, al vértice "18", de aquí con rumbo S. 82°46 O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos Oeste 31 M. 10 Cms. treinta y un metros diez centímetros, al vértice "19", de aquí con rumbo S. 36°50 O.; Sur, treinta y seis grados cincuenta minutos Oeste, se midieron 131 M. 74 Cms. ciento treinta y un metro setenta y cuatro centímetros, al vértice "20", terminando aquí la colindancia con el señor Gálvez; de aquí con rumbo N. 70°13' O.; Norte, setenta grados trece minutos Oeste, colindando con trabajadores de Santiago Galeano, se midieron 173 M. 43 Cms. ciento setenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, al vértice "21", de aquí con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: N. 51°51' O.; Norte, cincuenta y un grado cincuenta y un minuto Oeste, se midieron 343 M. 90 Cms. trescientos cuarenta y tres metros noventa centímetros, al vértice "22" de aquí con rumbo N. 30°34' O. Norte, treinta grados treinta y cuatro minutos Oeste, se midieron 10 M. 70 Cms. diez metros setenta centímetros, al vértice "23" de aquí con rumbo N. 68° O. sesenta y ocho grados Oeste, se midieron 68 M. sesenta y ocho metros, al vértice "24", de aquí con rumbo N. 83°4' O.; Norte, ochenta y tres grados cuatro minutos Oeste, se midieron 272 M. 40 Cms. doscientos setenta y dos metros cuarenta centímetros, terminando aquí la colindancia con don Santiago Galeano, hasta el vértice "25"; de aquí con rumbo S. 56°47' O.; Sur, cincuenta y seis grados cuarenta y siete minutos Oeste, colindando con don Pedro García, se midieron 149 M. 50 Cms. ciento cuarenta y nueve metros cincuenta

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

centímetros, al vértice "26", con la misma colindancia, se hicieron los siguientes tiros: S. 79°55' O.; Sur, setenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 63 M. 26 Cms. sesenta y tres metros veintiséis centímetros, al vértice "27", con rumbo N. 88°18 O. ochenta y ocho grados dieciocho minutos Oeste, se midieron 22 M. 19 Cms. veintidós metros diecinueve centímetros, al vértice "28", con rumbo S. 71°26 O.; Sur, setenta y un grado veintiséis minutos Oeste, se midieron 279 M. 17 Cms. doscientos setenta y nueve metros setenta y siete centímetros, al vértice "29", de aquí con rumbo N. 86°23' O.; Norte, ochenta y seis grados veintitrés minutos Oeste, 18 M. 97 Cms. dieciocho metros noventa y siete centímetros, al vértice "30", de aquí con rumbo S. 82°47' O.; Sur, ochenta y dos grados cuarenta y siete minutos Oeste, 172 M. 60 Cms. ciento setenta y dos metros sesenta centímetros, al vértice "31", situado en la margen derecha de la Quebrada de Toyos, de aquí con rumbo S. 41°55' O.; Sur, cuarenta y un grado cincuenta y cinco minutos Oeste, se midieron 58 M. cincuenta y ocho metros, al vértice "32", de aquí con rumbo S. 66°15' O.; Sur, sesenta y seis grados quince minutos Oeste, 22 M. veintidós metros, al vértice "33" margen derecha de la Quebrada mencionada. De aquí con rumbo S. 84° O. ochenta y cuatro grados Oeste, 29 Cms. veintinueve metros veintitrés centímetros, al vértice "34", margen derecha de la misma Quebrada, de aquí con rumbo 62°42' O. sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos Oeste, se midieron 26 M. 10 Cms. veintiséis metros diez centímetros, al vértice "35", situado en la margen derecha de la misma Quebrada, luego dejando ésta, y con rumbo N. 30°11' O.; Norte, treinta grados once minutos Oeste, se midieron 91 M. 60 Cms. noventa y un metros sesenta centímetros, al vértice "36", esquintero también de la Empresa Bananera Tela Railroad Company, como mojón lineal de dicha Compañía. De aquí con rumbo N. 34°21' O.; Norte, treinta y cuatro grados veintiún minutos Oeste, colindando a la izquierda, con terreno de la expresada Compañía, se midieron 151 M. 35 Cms. ciento cincuenta y un metro treinta y cinco centímetros, al vértice "37", sita a orillas de la carretera Progreso-Tela, mojón lineal de la Tela Railroad Company, de aquí con rumbo N. 12°44' O.; Nor-

te, doce grados cuarenta y cuatro minutos Oeste, se midieron 23 M. veintitrés metros, habiendo dejado la colindancia anterior y llevado a la señora Adela Cardona, en terreno quince minutos Oeste, con la misma colindancia, se midieron 64 M. sesenta y cuatro metros, hasta el punto de partida, vértice "40", con la cual se dió por terminada esta mensura. La superficie total del terreno, es de 127 hectáreas, 07 áreas, 31 centiáreas, ciento veintisiete hectáreas, siete áreas y treinta y una centiáreas. El inmueble anteriormente descrito, está valorado por la cantidad de Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Doce Lempiras (L. 146.812.00), y se encuentra inscrito bajo el N° 295, Folios 196 al 198, del Tomo 5, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de El Progreso, departamento de Yoro, y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, practicado por los Peritos sobre el Inmueble a subastar.—Tegucigalpa, D. C., 21 de septiembre, 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes siete de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en el Barrio Belón de la ciudad de Juticalpa, el cual mide catorce varas de frente por treinta varas de fondo cuyos límites son: Al Norte, con propiedad de doña Teresa Galindo; al Sur, con propiedad de Carlos Ernesto Munguía Meza; al Este, con resto de propiedad solar y casa de Manuel Cárdenas Vindel y al Oeste, con propiedad de Manuel García; asimismo trabé embargo sobre una casa construcción mágera con paredes de bloque y ladrillo rafón, techo cubierto de tejas, artesón de madera aserrada de pino, en las paredes hay ocho columnas de hierro, tiene dos puertas de tablero, más seis puertas de cordón todos de madera de color, hay cuatro ventanas de celosías con sus respectivos balcones, las paredes

están totalmente repeladas, tiene servicios de agua potable y alumbrado eléctrico, debidamente instalados, con un pozo séptico para desagüe de las aguas negras, piso de cemento, al frente de la casa hay una verja con cielo raso de asbesto, la sala principal y al frente, el alumbrado eléctrico está compuesto por canales fluorescentes en todas sus piezas la casa mide catorce varas, de frente por catorce metros y sesenta y cuatro centímetros de fondo o largo, consta de una sala de tres metros, sesenta y seis centímetros de largo por tres metros, cincuenta centímetros de ancho, un garaje de tres metros, setenta y seis centímetros de largo por dos metros, ochenta y un centímetros de ancho, un dormitorio de cuatro metros, setenta y siete centímetros de largo, por cuatro metros setenta y tres centímetros de ancho, otro dormitorio de tres metros noventa y tres centímetros de largo, por tres metros veinticinco centímetros de ancho, una cocina de tres metros noventa y ocho centímetros en cuadro, un servicio sanitario hacia el fondo y un baño en una pieza de dos metros y veintitrés centímetros de ancho, la casa tiene un corredor en forma "L" y mide la primera parte seis metros de largo por dos metros treinta y cuatro centímetros de ancho, y la segunda parte del corredor mide ocho metros veintisiete centímetros de largo, por dos metros, treinta y cuatro centímetros de ancho. Las paredes de la casa tienen un alto de dos metros noventa centímetros, con su respectivo tapial de bloque y ladrillo rafón, reforzado con doce columnas de hierro, el alto del tapial es de dos metros cincuenta centímetros por treinta metros de largo. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras (Lps. 16,150.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (Lps. 16,150.00), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), contra el señor Benjamín Webster Lemus, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del

avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de remate del día viernes cuatro de noviembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de habitación ubicada en la ciudad de Nacaome, en el Barrio Morazán, con un solar de aproximadamente de veinticinco varas cuadradas la cual está construida con paredes de adobe repelladas, de dos compartimientos una sala y una cocina, el techo es de madera cubierto de tejas, el piso es de ladrillo de cemento, y el de la cocina es piso de cemento, tiene tres puertas de madera color verde, tiene dos ventanas con sus respectivo balcón y celosías de vidrio, al frente tiene zócalo de piedra color negro con rayas blancas, y su respectiva acera, las colindancias son: Al Norte con calle de por medio, al Este con calle de por medio y al Oeste con solar del señor Lempira Zúñiga, y al Sur con solar del señor Tomás Mejía, las mejoras con: Una galera, el techo es de madera cubierta de teja, con sus respectivo lavandero y baño, servicio y con bastantes árboles frutales, el solar está cercado con alambre de púa y tabla. Inmueble valorado en la suma de Once Mil Quinientos Lempiras (Lps. 11,500.00), según consta en Escritura Pública, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Once Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 11,500.00) más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Díaz Morales, en su condición de Apoderado Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (INPREMA), contra la señora Gloria Alejandrina García de Rivera, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de septiembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 6 al 31 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles dieciséis de Noviembre del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Lote de terreno número catorce, bloque cuatro, Grupo B, que mide y limita: Al Norte, cinco metros con noventa centímetros, limita con vivienda número tres, bloque cuatro, grupo B; al Sur, cinco metros noventa centímetros, con calle peatonal; Al Este, doce metros con vivienda número quince, bloque cuatro, grupo B; y al Oeste, doce metros con vivienda número trece, bloque cuatro, grupo B; y con una extensión de 70.80 Mts². El Lote mencionado está ubicado en la Colonia Kennedy, de esta ciudad y tiene una extensión superficial de setenta metros con ochenta centímetros cuadrados, y tiene las siguientes mejoras: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de madera cubierto con láminas de asbesto acanalado y consta de las siguientes instalaciones y dependencias: Sala-comedor, dos dormitorios, cocina, ducha, inodoro, lavandero, lavamanos, lavatrastos, pila y con instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No. 79 del Tomo 439 y No. 100 del Tomo 451, ambos del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Quince Mil Lempiras, y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Quince Mil Lempiras (Lps. 15,000.00), más intereses y costas del Ejecutivo promovido por el señor Juan Pablo Cárcamo Peña, contra María Elena Pavón viuda de Paz, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario

Del 24 O., Al 15 N. 83.

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio. — Luis Enrique Galeano Milla, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado 1379, de este domicilio, actuando como apoderado de la sociedad mercantil denominada COMERCIAL RINA, S. DE R. L., una sociedad domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, representación que acredito con la Carta Poder debidamente autenticada que se encuentra en los archivos del Registro de la Propiedad Industrial en las solicitudes presentadas en igual sentido, con todo respeto comparezco ante Ud., solicitando el Registro a favor de mi representada como marca de fábrica la palabra:

Pina

para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional 25 en general toda clase de ropa para damas, marca que se aplicará a las cajas, empaques, envoltorios, que los contienen, así como a los mismos productos o artículos, ya sea imprimiéndola, estampándola, estarcidos y bordados, por medio de etiquetas, marbetes que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, tener por designado el lugar en que se encuentra el poder con el cual acredito mi comparecencia, seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Luis Enrique Galeano Milla". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

4, 15 y 27 O. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL